



Definite measurements

SEILLO Q.VARTO, VENTENA
MARAVEDIS, AÑO DE 1811
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

El Sr. D. Juan de Torres y Utrilla que son porfirio de todo
lo expuesto por el Caud. Lorenzo de la Cruz y a lo
que se refiere de los particulares hereditarios que dicho
Lorenzo ha heredado / masario y venta / Justifican
contra su / herencia y ausencia / Justifican en
Justicia a los parientes acaudados en este asunto
en esta ciudad y ante la Real Audiencia y a que el contra
yo que la Real Audiencia el dia 9 del presente pa
rese de la Real Audiencia no entendi de abas
for de pesos haurre obligado thornar de karnor
y q. exportar y condonar el vino a los hereditarios
por ligar a cada Real Audiencia seg. a que en vista
de lo testim. el p. valor que el vino tubiere se
le ha de pagar cada mes con aduenda le su trabase
entonces vino era de la casa de Saque a publica
subasta / hereditario el hereditario a favor al benefi
cio publico.

El 8^o Juan Leon Monte Dijo se conforma con
el Dictamen al 8^o Juan Leon

El 2º Gn. Plar Morazan Dijo se conforma con el 3º Gn.

